

Y de acuerdo, también con lo establecido en el real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo, género, así como la conservación del folklore.

SEGUNDO: Que las Asociaciones Banda de Música Ciudad de Melilla y Orquesta Sinfónica Ciudad de Melilla, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos tienen como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a estas Asociaciones Musicales.

CUARTO: Que las Asociaciones Musicales, antes indicadas, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

- Cuotas de los socios numerarios y protectores.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes otorgan convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro, convenir la participación de Banda y Orquesta en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Orquesta/Banda:

1. Ofrecer un concierto mensual de cada entidad en el lugar y con la duración que le indique la Ciudad Autónoma a través de su Consejería de Cultura.

2. Asistir a los actos institucionales que la Ciudad Autónoma apruebe mediante la comunicación a través de la Consejería de Cultura o Presidencia.

3. Formación de instrumentistas.

4. Contratación de los músicos y el Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, ambas entidades se comprometen a aportar a la Ciudad Autónoma los contratos laborales de músicos y directores, así como el alta de los mismos en la Seguridad Social.

TERCERA: Son obligaciones de la Ciudad Autónoma.

1. Ceder los locales que sean necesarios para ensayos, siempre, que ello sea posible.

2. Conceder una cantidad económica de CUATROCIENTOS DIECISEISMIL EUROS (416.000), con cargo a la partida presupuestaria 04 45100 22600.

CUARTA: La duración del presente convenio será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiéndose prorrogar por períodos de un año hasta un máximo de cuatro, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

QUINTA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Banda/Orquesta de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

La Consejera. Simi Chocrón Chocrón.

El Presidente. Joseph Enric Herman Alapont.

El Secretario. Joaquín M. Ledo Caballero.